

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00844

Previo a resolver, apórtese copia cotejada de la citación para notificación personal remitida al demandado Germán Moreno Palma.

Frente a las medidas cautelares estese a lo resuelto en el auto admisorio de la demanda, en el que acorde con el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., se ordenó prestar caución.

En punto a la contracautela allegada, procédase a suscribirla por el tomador.

Se insta a la parte demandante para que notifique al demandado Pedro Germán Rincón Galeano el auto admisorio. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos, se debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**938423e90f25915867394e1b569224bb7603602910162a80553e2360be781
5cc**

Documento generado en 26/04/2021 02:18:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**